

DECRETO DE ALCALDIA

Nº.....

TACNA, 30 NOV 2017

0014.17

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO.-

La Directiva Nº 002-2017-GGT-MPT, que aprueba el "Procedimiento de Altas y Bajas en la Cuenta Corriente de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tacna" e Instructivo Técnico.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú, Artículo 74, el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio, Artículo 194, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya concordancia la ley orgánica de municipalidades Nº 27972, Título Preliminar Artículo II, determina que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, la norma de desarrollo constitucional establece en el Artículo 38, que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, **de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.** Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el Artículo 39, estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante **decretos de alcaldía.** Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y **directivas.**

Que, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios **para la correcta y eficiente administración municipal** y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, según el Artículo 69, son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. Que, de acuerdo al Artículo 70, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, la Ley de Tributación Municipal y modificaciones concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Artículo 3, establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.

Que, el Artículo 5, determina que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el Título II, en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales, asimismo conforme establece el Artículo 6, los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos, f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, y según el Artículo 60, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal. Que, asimismo según estipula el Artículo 68, de la precitada norma las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.(...) tributos ~~que~~ son administrados y gestionados por la Gerencia de gestión Tributaria.

Que, el órgano precitado a cargo del sistema tributario municipal Gerencia de Gestión Tributaria, en el marco normativo aplicable ha formulado **Directiva Nº002-2017-GGT-MPT**, que aprueba el "Procedimiento de Altas y Bajas en la Cuenta Corriente de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tacna", con el correspondiente Instructivo Técnico que forma parte de la presente norma, herramientas que servirán de guía en la gestión y mejora continua de la administración tributaria municipal, cuyo **objeto:** es establecer los criterios, procedimientos y condiciones que se requieren para que se genere el Alta o Baja en la Cuenta Corriente de los Contribuyentes de Municipalidad Provincial de Tacna., a través de el correcto registro en el SIGTM, de las obligaciones tributarias generadas en las cuentas corrientes de los contribuyentes o administrados, conforme al ordenamiento jurídico tributario.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº.....

0014-17

Que, la misma ha sido revisada y visada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, como órgano supervisor de la implementación y formulación de directivas, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, y en el marco del ordenamiento jurídico del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº133-2013-EF, Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo Nº 776 y modificaciones, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo Nº156-2004-EF, y modificaciones, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº27444 y modificaciones, y el Texto Único Ordenado de la LPAG, Decreto Supremo Nº006-2017-JUS, Ley Nº27815 Código de Ética de la Función Pública, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, con el visto de conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Gestión Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia Municipal

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Nº 002-2017-GGT-MPT, que regula "El Procedimiento de Altas y Bajas en la Cuenta Corriente de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tacna" y el Instructivo Técnico, que forman parte de la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Tributaria, la Supervisión, Monitoreo y Evaluación, de la aplicación de la presente directiva en el ámbito de su línea de autoridad, y a la Sub Gerencia de Política Fiscal, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Unidad de Gestión de Asuntos legales Tributarios, Unidad de Gestión de Cobranza Coactiva, el control de la debida observancia de las disposiciones estipuladas en la presente, en la emisión de los actos administrativos y otros vinculando al procedimiento de altas y bajas, de la cuenta corriente en la relación jurídico tributaria con los contribuyentes o responsables, para coadyuvar a la mejora continua de la calidad de la información de las obligaciones tributarias Municipales, y garantizar la consistencia y conciliación de las cuentas por cobrar de naturaleza tributaria, como su recaudación oportuna y certera, previniendo que prescriba la obligación tributaria.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con brindar el soporte tecnológico correspondiente, enmarcado en las disposiciones de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, cumpla con la debida publicación en el portal electrónico de la entidad, www.munitacna.gob.pe, y la distribución a las unidades involucradas de la Gerencia de Gestión Tributaria, Gerencia de Administración-Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Tributaria, poner en conocimiento a todo el personal operativo integrante de dicho sistema, la Directiva Nº 002-2017-GGT-MPT, y su instructivo, para asegurar un mejor rendimiento y cumplimiento de la presente, en el marco del Plan Operativo Anual.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Alc.
GM
GA
GGT
SGPFR
SGFT
UGALT
UGCCT
SGTIC
ARCHIVO
LTR/fav.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ALCALDE (e)
Ing. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO



DIRECTIVA N° 002-2017-GGT/MPT

**“DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y
BAJAS EN LA CUENTA CORRIENTE DE LOS CONTRIBUYENTES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”**



DIRECTIVA N° 002-2017-GGT-MPT.

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS EN LA CUENTA CORRIENTE DE LDS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

I. OBJETO

Establecer los criterios, procedimientos y condiciones que se requieren para que se genere el Alta o Baja en la Cuenta Corriente de un determinado Contribuyente en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM).

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos que normen el procedimiento de Altas y Bajas de los registros en el SIGTM de conceptos tributarios generados en las cuentas corrientes de los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Provincial de Tacna.

III. BASE LEGAL



➤ Constitución Política del Perú, art. 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se tiene que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

➤ Artículo 70° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el Sistema Tributario de la Municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, en la parte pertinente;

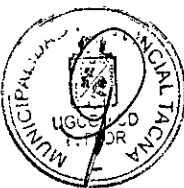
➤ Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal.

➤ Artículo 70°, numeral 70.2 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

➤ Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

➤ Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.

➤ Ordenanza Municipal N° 0026-16-MPT de fecha 26 de octubre de 2016 que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tacna;



IV. ALCANCE

La presente Directiva, es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias funcionales de la Gerencia de Gestión Tributaria, que realizan Altas y Bajas de los Registros

en el sistema SIGTM de conceptos tributarios generados en las cuentas corrientes de los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Provincial de Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, deberán considerarse las siguientes definiciones:

Altas

Es el registro en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM) que supone un incremento en los saldos de la Cuenta Corriente por Cobrar de los Contribuyentes y/o Administrados producida por la generación de un acto administrativo, o su notificación posterior a la emisión anual. Se utilizará el Formato Nota de Abono pre numerado exclusivo para la Gerencia de Gestión Tributaria, el mismo que forma parte integrante de la presente Directiva.

Bajas

Es el registro en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM) que supone una eliminación lógica de los saldos de la Cuenta Corriente por Cobrar de los Contribuyentes y/o Administrados producida por la generación de un acto administrativo, o por la ocurrencia de un supuesto hecho habilitante debidamente documentado posterior a la emisión anual. Se utilizará el Formato Nota de Cargo pre numerado exclusivo para la Gerencia de Gestión Tributaria, el mismo que forma parte integrante de la presente Directiva.

Quiebre

Es la pérdida de eficacia de los valores (Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de Multa, Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, etc.), por errores o defectos insubsanables debidamente acreditados, a través de una Resolución expedida por la Autoridad competente de acuerdo a Ley.

Nulidad de Registro

Es la eliminación automática en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM) del Acto Administrativo que haya generado o no un Valor (Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de Multa).

Recibo de Caja

Es el documento emitido por la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración, por la presentación en ventanilla del Consolidado de Deuda Tributaria actualizada, de acuerdo a los períodos de vencimiento sea mensual, Trimestral o anual en caso de pagos por adelantado.

Consolidado de Deuda Tributaria

Es el documento emitido por la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y/o la Unidad de Gestión de Ejecutoría Coactiva Tributaria que consiste en el Estado de Cuenta, con especificación del Tributo, Código



Municipal y Contribuyente, Dirección del Predio, etc., el mismo que generará un Recibo de Caja si la deuda es cancelada en forma parcial o total.

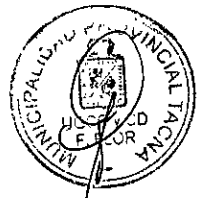
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ALTAS Y BAJAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SIGTM)

6.1.1 ALTAS Y BAJAS

La modificación de Altas y Bajas en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM) respecto de las Cuentas Corrientes después de la emisión mensual, trimestral o anual de Determinación de la deuda del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos, Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales, Tasas por Servicios Administrativos o derechos y/u Otras Tasas; pueden ser por las siguientes causas:

1. Modificación de la Base Imponible.
2. Transferencia del objeto sobre el cual recae el Tributo.
3. Mutaciones Catastrales.
4. Nulidad, sustitución o revocación de Valores o reestructuración o nulidad de convenios.
5. Pérdida de la eficacia de valores por errores o registro errado de datos que generen deuda.
6. Inafectaciones y Exoneraciones.
7. Declaración de Cobranza Dudosa.
8. Declaración de Cobranza Onerosa.
9. Acto administrativo o norma que declara la Prescripción, condonación, reimputación de pagos, Compensación.
10. Acto administrativo que resuelve un recurso o disponga expresamente el alta o baja.
11. No ocurrencia de los supuestos que sustentan la generación de intereses, gastos de cobranza ordinaria y gastos y costas coactivas.
12. Por errores materiales en la determinación del Tributo – Rectificación.
13. Por procesos de Fiscalización Tributaria.
14. Por obligaciones tributarias acotadas al contribuyente no atribuibles a su obligación.
15. Rectificación o aumento del valor del inmueble y otro supuesto tributario vinculado al incremento de la deuda tributaria en la Cuenta Corriente del Contribuyente.
16. Por diferencia atribuibles a la migración del GAT al nuevo sistema SIGTM.
17. Acto Administrativo que resuelve el crédito Tributario.



En los casos de altas y bajas no contemplados en los incisos anteriores requerirá de acto administrativo expreso.

6.1.2 PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS

- 6.1.2.1 Para que proceda la anulación de valores, se requerirá que previamente se declare el quiebre del Valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por Ley. Asimismo la Resolución que declara la nulidad de un valor, ordenará la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación.
- 6.1.2.2 Del mismo modo en el caso de la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, el Ejecutor Coactivo cuando el caso así lo amerite, ordenará la baja de las costas y gastos administrativos generados.

A excepción de las causales de Mutación Catastral y Transferencias, las demás señaladas en el Numeral 6.1.1 (Nulidad, sustitución o revocación de valores, Inafectaciones, Exoneraciones, Declaración de Cobranza Dudosa, Declaración de Cobranza Onerosa, Prescripciones, etc.), sólo originarán baja en la Cuenta Corriente del Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM) de la Municipalidad; cuando sea necesario se procederá a la generación de Bajas masivas y generación masiva de Altas y Bajas sin afectación de deuda (Estado de Cuenta) con afectación en Cuentas por Cobrar.



- 6.1.2.3 La anulación de recibos por las causales de Mutación Catastrales y Transferencias, nulidad, sustitución o revocación de valores, Inafectaciones, exoneraciones y prescripciones, establecidos en el numeral N° 6.1.1 de la presente Directiva, será realizado en forma diaria de acuerdo a los requerimientos de las Unidades de Gestión, a excepción de la deuda declarada de Cobranza Dudosa, y de Cobranza Onerosa, que dada su naturaleza será realizada anualmente al final del ejercicio o conforme a lo dispuesto en las normas municipales vigentes.
- 6.1.2.4 El procedimiento administrativo para el quiebre de los valores declarados de Cobranza Dudosa y Recuperación Onerosa, serán de acuerdo a lo que señala la Ordenanza que regula las disposiciones para la declaración de deuda Tributaria de Cobranza Dudosa o Recuperación Onerosa y la Resolución de Alcaldía que conforma la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Tacna y que no son materia de la presente Directiva.

6.2 DEL TRATAMIENTO TÉCNICO

6.2.1 DE LAS COBRANZAS DUDOSAS Y COBRANZAS ONEROSAS

- 6.2.1.1 **COBRANZA DUDOSA Y COBRANZA ONEROSA.**- Por la Baja en el saldo de las cuentas corrientes como consecuencia de la extinción de la deuda

tributaria por haber sido declarada conforme a la Ordenanza que la reglamenta, durante el ejercicio.

6.2.1.2 DETERMINACIÓN DE LA COBRANZA DUDOSA Y COBRANZA ONEROSA.-

La determinación de la Deuda de Cobranza Dudosa o Cobranza Onerosa es realizada exclusivamente por la Gerencia de Gestión Tributaria a través de la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Tacna, la misma que estará integrada por el Sub Gerente de Política Fiscal y Recaudación, Ejecutor Coactivo Tributario, Sub Gerente de Contabilidad y Sub Gerente de Tecnología de la Información y comunicaciones o quienes haga sus veces.

6.2.1.3 TRATAMIENTO DE LA BAJA.-

Una vez iniciado el trámite de quiebre de valores de Cobranza Dudosa u Onerosa de acuerdo a sus respectivas directivas que la reglamenten se procederá a reclasificar los Estados de Cuenta por Contribuyente cuyo control lo ejercerá la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación hasta la culminación respectiva al final del ejercicio en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad que lo reflejará en el castigo de la provisión que para el efecto haya realizado.

6.2.2 DE LAS INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

6.2.2.1 INICIO DE TRÁMITE.- Las Inafectaciones y exoneraciones son tramitadas exclusivamente a Solicitud de Parte.

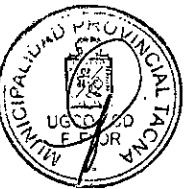
6.2.2.2 TRATAMIENTO DE LA BAJA.- Cuando se haya declarado la inafectación o exoneración de algún contribuyente a través de la respectiva Resolución, por la Autoridad competente, durante el ejercicio y este afecte algún período correspondiente a años anteriores, o al ejercicio vigente después de la determinación de la deuda, estos serán anulados de acuerdo al Acto Resolutivo correspondiente.

6.2.3 DE LA PRESCRIPCIÓN

6.2.3.1 POR PRESCRIPCIÓN.- Por la baja del saldo de la Cuenta Corriente como consecuencia del quiebre de valores declarados prescritos de acuerdo a las normas legales y haya sido tramitados a pedido de parte.

6.2.3.2 INICIO DE TRÁMITE.- La prescripción es tramitada a solicitud de parte.

6.2.3.3 TRATAMIENTO DE LA BAJA.- Cuando durante el ejercicio se declara la prescripción sobre el total o parte de una deuda tributaria según acto resolutivo se quebrará el valor y se procederá a efectuar el registro de la baja emitiendo la Nota de Cargo correspondiente.



6.2.4 DE LA PÉRDIDA DE EFICACIA

En el caso de pérdida de la eficacia de los Estados de Cuenta y valores como consecuencia de errores en su generación o impresión o del registro erróneo de datos que generen deuda, no se requerirá acto expreso sino que se procederá a su baja mediante requerimiento efectuado por la Unidad de Gestión correspondiente, indicando y sustentando las razones que han originado la baja la cual quedará debidamente consignada en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM).

6.2.5 DE LA BAJAS MASIVAS

En los casos en que no se presenten o mantengan los supuestos en los cuales proceda la generación de conceptos tales como gastos de emisión y notificación, intereses, recálculos, reajustes, y gastos de cobranza ordinaria y costas coactivas se procederá a su baja dejándose expresa constancia de fundamento en el registro informático.

Se puede realizar bajas masivas, cuando se trate de errores de data o errores en la generación masiva de actos administrativos así como los beneficios otorgados en Arbitrios Municipales que afecten y favorezcan a un número considerable de Contribuyentes o Administrados. En tal caso la Gerencia de Gestión Tributaria solicitará a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la asistencia y verificación Técnica y realizar la baja masiva a fin de optimizar los tiempos y facilitar el desarrollo de las actividades.

6.3 DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE USUARIOS AUTORIZADOS A REALIZAR ALTAS Y BAJAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SIGTM)

6.3.1 DEL USUARIO O USUARIOS DESIGNADOS

La Gerencia de Gestión Tributaria deberá cursar comunicación a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones o quien haga sus veces a fin de que se proporcione los accesos y permisos correspondientes al usuario o usuarios designados para realizar las siguientes funciones:

1. Generar Altas y Bajas Manuales en el SIGTM como Operadores, siendo los responsables quienes autoricen y ordenen las operaciones de las Notas de Cargo y Notas de Abono.
2. Generar Altas y Bajas Automáticas en el SIGTM como Terminalistas Tributarios de Plataforma, siendo enteramente responsables de la validez y Justificación de las operaciones de Altas y Bajas Automáticas sin perjuicio de la responsabilidad que asista al Jefe de la Unidad Orgánica y/o Sub Gerencia.

6.3.2 CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE UN REGISTRO DE USUARIOS AUTORIZADOS

La Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones o quien haga sus veces creará y actualizará un registro de usuarios autorizados para realizar



altas y bajas en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM) debiendo proporcionar la base de datos que le requiera la Gerencia de Gestión Tributaria, para las acciones de control que periódicamente programe para verificar si las operaciones realizadas por los usuarios se ajustan a los parámetros establecidos en la presente Directiva.

6.3.3 CONSIGNACIÓN DE CADA OPERACIÓN QUE SE REALICE

Los usuarios autorizados para realizar altas y bajas deberán consignar en cada operación que realice el motivo o causa determinante de la operación sin perjuicio de llevar un archivo documentario de dicha operación. Asimismo deberá generar periódicamente un listado de altas y bajas realizadas cuando lo solicite la Gerencia de Gestión Tributaria para su conocimiento.

6.3.4 PLAZO PARA LAS OPERACIONES

6.3.4.1 CON ACTOS RESOLUTIVOS

Las operaciones de altas y bajas que se sustenten en un acto administrativo expreso deberán ser ejecutadas previamente antes de su notificación al administrado. En caso de ser reclamado o impugnado dicho acto se realizará los ajustes respectivos de las Altas y Bajas según corresponda.

6.3.4.2 CON REQUERIMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN

En los casos de altas o bajas generadas como producto de operaciones que se realicen mediante documentos efectuados por las Unidades de Gestión debidamente sustentados y para dar consistencia y seguridad a la base tributaria, serán derivados a la Unidad de Gestión de Cobranza y Control de Deuda para la ejecución de las Notas de Cargo y Notas de Abono.

6.4 DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

6.4.1 DE LA IMPUTACIÓN DE PAGO

Cuando el contribuyente realice por cualquier medio un pago que no determine el periodo a ser imputado, o cuyo monto no alcance a cancelar el íntegro de un recibo, la imputación de pago se efectuará al orden siguiente:

- a) Mora.
- b) Reajuste.
- c) Insoluto.

Si la deuda se encontrara en Cobranza Coactiva deberá primero hacerse el cobro de los Gastos Administrativos y Costas Procesales, respecto de los periodos más antiguos.



6.4.2 DEL INSTRUCTIVO TÉCNICO

Se anexa a la presente Directiva, la determinación del Instructivo técnico que regula el procedimiento de Altas y Bajas de la Cuenta Corriente para su correcta aplicación por las Unidades y Áreas involucradas y de observancia de la Gerencia de Gestión Tributaria y de la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Para proporcionar los accesos y permisos correspondientes a los usuarios designados para realizar la función de generar altas y bajas en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM), la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones o quien haga sus veces, deberá deshabilitar los permisos y accesos existentes a la entrada en vigencia de la presente Directiva, para su respectiva Autorización conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de la presente.

SEGUNDA.- La ejecución de un acto administrativo que disponga la realización de una Alta o una Baja deberá realizarse en sus propios términos estando prohibida la interpretación o la realización de actos discrecionales por parte del órgano ejecutante bajo responsabilidad.

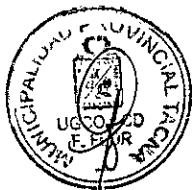
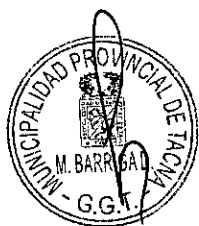
TERCERA.- Los casos de altas y bajas en trámite se adecuarán a lo dispuesto en la presente Directiva.

CUARTA.- Deróguese la Directiva N° 02-2013-SGPFyR-GGT-MPT denominada "LINEAMIENTOS PARA EL SINCERAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO TRIBUTARIO Y PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE CONTRIBUYENTES", aprobada mediante el Decreto de Alcaldía N° 0003-13-MPT de fecha 15MAR13.

QUINTA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia de Gestión Tributaria, a sus Sub Gerencias y Unidades de Gestión según sus competencias.

SEXTA.- Disponer que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones brinde la asistencia técnica y tecnológica para articular las acciones necesarias, así como la elaboración de los manuales y los procedimientos operacionales correspondientes, las mismas que deben ser apoyadas e implementadas en el sistema informático SIGTM mediante alertas, avisos, notificaciones, reportes, validación de cálculo de deuda y consultas automáticas entre otros que permitan el cumplimiento de la presente Directiva.

SÉPTIMA.- Aprobar los Formatos de Nota de Cargo y Nota de Abono, que forman parte integrante de la presente Directiva.



ANEXO
INSTRUCTIVO TÉCNICO
CONCEPTOS

**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y
BAJAS DE LA CUENTA CORRIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

- I. OBJETO**
- II. FINALIDAD**
- III. BASE LEGAL**
- IV. ALCANCE**
- V. DISPOSICIONES GENERALES**
 - 5.1 DEFINICIONES**
- VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- 6.1 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ALTAS Y BAJAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SIGTM)**
 - 6.1.1 ALTAS Y BAJAS**
 - 6.1.2 PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS**



- 6.2 DEL TRATAMIENTO TÉCNICO**
 - 6.2.1 DE LAS COBRANZAS DUDOSAS Y COBRANZAS ONEROSAS**
 - 6.2.2 DE LAS INAFECTACIONES Y EXONERACIONES**
 - 6.2.3 DE LA PRESCRIPCIÓN**
 - 6.2.4 DE LA PÉRDIDA DE EFICACIA**
 - 6.2.5 DE LA BAJAS MASIVAS**



- 6.3 DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE USUARIOS AUTORIZADOS A REALIZAR ALTAS Y BAJAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SIGTM)**
 - 6.3.1 DEL USUARIO O USUARIOS DESIGNADOS**
 - 6.3.2 CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE UN REGISTRO DE USUARIOS AUTORIZADOS**
 - 6.3.3 CONSIGNACIÓN DE CADA OPERACIÓN QUE SE REALICE**
 - 6.3.4 PLAZO PARA LAS OPERACIONES**



- 6.4 DE LA INFORMACIÓN CONTABLE**
 - 6.4.1 DE LA IMPUTACIÓN DE PAGO**
 - 6.4.2 DEL INSTRUCTIVO TÉCNICO**

- VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE CONTROL DE OPERACIONES EFECTUADAS EN CUENTA CORRIENTE.

Clasificar, verificar, conciliar los procedimientos de almacenamiento para realizar el control de las operaciones efectuadas en la cuenta corriente, clasificándolo por tipo de operación y reportarlos por estado con los siguientes detalles:

ALTAS de las cuentas corrientes después de la emisión mensual, trimestral o anual de recibos del Impuesto Predial Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales, Tasas por Servicios Administrativos o derechos y/u Otras Tasas, pueden ser las siguientes causales:

- I. Por modificaciones**
 1. Inserción de Deudas
 2. Inserción de pagos fuera del sistema
 3. Inserción de Deudas Fraccionadas fuera del sistema
 4. Inserción de Deudas a Ejecutoría Coactiva
- II. Por cálculo de la Cuenta Corriente**
 1. Diferencia Catastral
 2. Diferencia por Fiscalización
 3. Transferencia Catastral
 4. Nuevos registros (Inscripciones)
- III. Por Compensaciones**
- IV. Por transferencia de cuenta corriente**
- V. Por fraccionamiento**
- VI. Por extorno de pagos en cuenta corriente**

BAJAS de las cuentas corrientes después de la emisión mensual, trimestral o anual de recibos del Impuesto Predial Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales, Tasas por Servicios Administrativos o derechos y/u Otras Tasas, pueden ser las siguientes causales:

- VII. Por modificaciones**
- VIII. Bajas por registra fuera del sistema (Abono)**
 1. Baja por fraccionamiento fuera del sistema
 2. Baja por actualización de pago en sistemas (excepcional)
- IX. Por compensaciones**
- X. Por Transferencia de cuenta corriente**
- XI. Por fraccionamiento**
 1. Por modificación de la deuda fraccionada
 2. Por baja de la deuda al fraccionamiento
- XII. Por descarga de lo cuenta corriente**
 1. Anulación de Cuenta
 2. Quiebre de deuda (Dudosa y/u Onerosa)
 3. Prescripción de deuda
 4. Descargo de Predios (por ventas, declaratorias de herederos, etc.)



- XIII. *Por Inafectaciones y exoneraciones*
- XIV. *Por recaudación*
 - 1. Recaudación de Deuda Ordinaria
 - 2. Recaudación de Deuda Cobranza Coactiva
- XV. *Por Descuentos*





Municipalidad Provincial de Tacna
 Sub Gerencia de Recaudación
 Control de Deuda

NOTA DE CARGO

Nº: _____

Fecha Imp.:
 Hora Imp.:
 Usuario:
 Página:

CÓDIGO CONTRIBUYENTE :
 NOMBRE CONTRIBUYENTE :
 DOMICILIO FISCAL :
 DOCUMENTO ORIGEN :
 FECHA DE EJECUCIÓN :
 CÓDIGO UNIDAD :
 DIRECCIÓN DEL PREDIO :

D.N.I.:

FECHA DOC.:
 DEUDAS ACTUALIZADAS:
 FECHA ACTUALIZACIÓN:

DETALLE DE NOTA

AÑO	TRIBUTOS-FASE-CONC.	EXP. COACT.	COD. UNIDAD	CUOTA	INSOL.	REAJ.	INTER.	GASTO	TOTAL
-----	---------------------	-------------	-------------	-------	--------	-------	--------	-------	-------

OBSERVACIONES:



Clas por Cobrar
 Archivo

SEGURIDAD

Responsable Autorizac.:
 Operador Alta/Baja:
 Fecha Registro:



OPERADOR



Municipalidad Provincial de Tacna
 Sub Gerencia de Recaudación
 Control de Deuda

NOTA DE ABONO

Nº: _____

Fecha Imp.:
 Hora Imp.:
 Usuario:
 Página:

CÓDIGO CONTRIBUYENTE :
 NOMBRE CONTRIBUYENTE :
 DOMICILIO FISCAL :
 DOCUMENTO ORIGEN :
 FECHA DE EJECUCIÓN :
 CÓDIGO UNIDAD :
 DIRECCIÓN DEL PREDIO :

D.N.I.:

FECHA DOC.:
 DEUDAS ACTUALIZADAS:
 FECHA ACTUALIZACIÓN:

DETALLE DE NOTA

AÑO	TRIBUTOS-FASE-CONC.	EXP. COACT.	COD. UNIDAD	CUOTA	INSOL.	REAJ.	INTER.	GASTO	TOTAL
-----	---------------------	-------------	-------------	-------	--------	-------	--------	-------	-------

OBSERVACIONES:



Clas por Cobrar
 Archivo

SEGURIDAD

Responsable Autorizac.:
 Operador Alta/Baja:
 Fecha Registro:

OPERADOR

